Chascomús, 9 de Diciembre de 2024.-

Sr. Presidente del

Honorable Concejo Deliberante

**ANDRES SANUCCI**

S\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_\_\_\_\_D

**De mi mayor consideración:**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el objeto de elevar al Honorable Concejo Deliberante el siguiente ***Proyecto de Ordenanza*** respecto al Presupuesto Año 2025.

**DESPACHO**

**VISTO:**

Las facultades conferidas por el artículo 109 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario contar con la aprobación de las normas que hacen a las finanzas y al plan de gobierno municipal;

Que, de acuerdo a lo normado en el art. 18 del referido texto legal, el presupuesto anual constituye el límite a las autorizaciones en materia de gastos;

Que el presente proyecto muestra los lineamientos de la gestión propuestos por el Departamento Ejecutivo para el ejercicio fiscal 2025;

Que sin perjuicio del plan de gobierno presentado para el próximo año, el articulado incluye artículos que suponen delegación de potestades de este cuerpo, que entendemos merecen ser acotados.

Que a fin de evitar obstruir a la gestión, por un lado se propone corregir la redacción de la ordenanza impositiva, con el doble propósito de dotar de flexibilidad al Departamento Ejecutivo, a la vez de dar certidumbre a los contribuyentes sobre la vigencia de bonificaciones.

Que, atento a que aún no se han aprobado los presupuestos a nivel nacional y provincial, y sólo se cuenta con algunas estimaciones difundidas a través de los medios de comunicación respecto a las pautas macroeconómicas del año 2025, se ha trazado el presente con el objeto de sostener y mejorar los servicios municipales que actualmente se brindan y con la definición sólo de las obras que podrán tener financiamiento por parte de la provincia y/o a través de fondos propios, ya que las previstas a través de convenios con organismos nacionales han sido paralizadas prácticamente en su totalidad;

 Que con respecto a la materia salarial, sin perjuicio de facultar al Ejecutivo para acordar incremento mediante los acuerdos paritarios, se busca dar transparencia a los regímenes de bonificaciones y adicionales, prorrogando los esquemas vigentes, para no afectar derechos del personal; y dotando de un tiempo prudencial para que el departamento ejecutivo establezca un régimen permanente de bonificaciones y adicionales, aprobado por ordenanza, conforme manda la Ley 14.656.

Por ello, el Bloque Cambiemos Chascomús, UCR y GEN presenta el siguiente despacho para aprobar el proyecto con modificaciones:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** Fíjase en la suma de $ 47.469.120.713,02 el Presupuesto de Gastos que regirá para el Ejercicio 2025, de acuerdo al detalle de las planillas obrantes como Anexo que forma parte integrante de la presente (Tomo I y Tomo II).

**ARTICULO 2º:** Estímase en la suma de $ 47.469.120.713,02 los Recursos destinados a la financiación del Presupuesto de Gastos que regirá para el Ejercicio 2025, de acuerdo al detalle de las planillas obrantes como Anexo que forma parte integrante de la presente (Tomo I y Tomo II).

**ARTICULO 3º:** ESTABLÉCESE la bonificación por antigüedad para el personal municipal superior y de planta permanente, que será percibida de acuerdo a lo que establezca la ordenanza o norma que se encuentre vigente conforme lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley Provincial 14.656 y concordantes.

**ARTICULO 4º:** Facúltase al Departamento Ejecutivo a ampliar los montos de los sueldos básicos de todo el personal de revista de la Comuna, incluido o no en el régimen normativo vigente y a mantener hasta el 31 de marzo de 2025 el régimen de bonificaciones y adicionales vigentes al 31 de diciembre de 2024. En caso implementar un régimen de bonificaciones y adicionales al finalizar la prórroga, el Departamento Ejecutivo deberá enviar el correspondiente proyecto de Ordenanza conforme lo establecido en artículo 1º de la Ley 14.656.

**ARTICULO 5º**: Facúltase al Departamento Ejecutivo a crear nuevas dependencias o modificar las existentes, así como a incrementar las vacantes de la Dotación de Personal y si ello ocasionare mayor gasto, el mismo se financie por alguno de los mecanismos previstos en el artículo 119º o 120º del Decreto Ley Provincial N° 6.769/58.- y sus modificaciones; siempre que dicho gasto se corresponda con las causales establecidas en el Artículo 119° de la LOM, debiendo darse cumplimiento a lo establecido en el Artículo 76°, del Reglamento de Contabilidad.

**ARTICULO 6º**: De acuerdo a lo establecido en el artículo 67°, último párrafo, de la Ley Provincial N° 14.656 y sólo con relación a la especie salarial, aplíquese supletoriamente el régimen previsto en la citada normativa para los funcionarios excluidos de la misma.

**ARTICULO 7º**: Modifíquese el primer párrafo del Inciso 3 del artículo 5º del Anexo II (Impositiva) de la Ordenanza Nº 5525, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**3) Bonificación.** Establézcase una bonificación especial de hasta el 30% sobre la Tasa correspondiente al ejercicio corriente para aquellos inmuebles que no registren deuda exigible de años anteriores. “

**ARTICULO 8º:** Fíjase en la suma de $ 854.444.172,83 el Presupuesto General de Erogaciones del Honorable Concejo Deliberante de Chascomús, que regirá para el Ejercicio 2025, de acuerdo al Artículo 39 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, conforme las modificaciones anexas.

**ARTICULO 9º:** **MODIFÍQUENSE** las planillas anexas al proyecto de presupuesto presentado por el Departamento Ejecutivo modificando las correspondientes partidas presupuestarias conforme el siguiente detalle:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | **APERTURA PROGRAMÁTICA** | **IMPUTACIÓN** | **MONTO** |
|  |  |  |  |
| 110 - Tesoro Municipal | 1110115000 - Secretaría de Cultura Deportes y Des. Instituc. 32 - Cooperación Internacional y Rel Interjurisdiccionales  | 3.0.0.0 - Servicios no personales 3.7.0.0 - Pasajes y viáticos  | $ 1. |
| 110 - Tesoro Municipal | 1110115000 - Secretaría de Cultura Deportes y Des. Instituc. 51 - Desarrollo Deportivo Comunitario | 5.0.0.0 - Transferencias 5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes  | $11.574.000 |

**ARTICULO 10°:** DISMINÚYASE dentro de la Jurisdicción 1110115000 - Secretaría de Cultura Deportes y Des. Instituc. 32 - Cooperación Internacional y Rel Interjurisdiccionales 3.0.0.0 - Servicios no personales 3.7.0.0 - Pasajes y viáticos en $9.999.999, quedando una partida de $1.

**ARTICULO 11°:** INCREMÉNTESE dentro de la Jurisdicción 1110115000 - Secretaría de Cultura Deportes y Des. Instituc. , 51 - Desarrollo Deportivo Comunitario, 5.0.0.0 - Transferencias 5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes en $9.999.999, quedando una partida de $11.574.000.

**ARTICULO 12º:** Las pautas presupuestarias establecidas por la presente Ordenanza, rigen a partir del 1° de enero de 2025.

**ARTICULO 13º:** De forma.